



Municipalidad de Quillota - Dirección de Desarrollo Comunitario y Finanzas Dideco - Oficina de Personal

QUILLOTA, 23 SET. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 6040 / VISTOS:

1. Ord.Nº421 del 16 de Septiembre de 2014 de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO mediante el cual solicita autorizar regularización de contrato por Prestación de Servicios a Honorarios de don FELIPE AYALA PINO;
2. Vº Bº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
4. Contrato del **01 de Junio de 2014** por Prestación de Servicios a Honorarios de don **FELIPE AYALA PINO**;
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Finanzas Dideco;
6. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **01 de Junio de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde Sr. Luis Mella Gajardo, Rut Nº9.004.430-3, y don **FELIPE AYALA PINO**, cédula de identidad Nº [REDACTED] para que realice la labor concreta y específica de: **PSICÓLOGO Y COORDINADOR DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR (PREVE), JORNADA COMPLETA**, desde el **01 de Junio de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**.

SEGUNDO: **PÁGUESE** la suma de **\$1020000 (Un millón veinte mil pesos)**, ingreso bruto **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria **Nº214,05,01,111, PROGRAMA PREVE**.

TERCERO: **ADOpte**, La Unidad de Finanzas de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DÉSE CUENTA.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Finanzas DIDECO 4.-DIDECO 5.-Archivo de Personal
LMG/DMB/RRHH/lvt-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 de Junio de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante la Municipalidad, y don **FELIPE AYALA PINO**, Cédula de Identidad **N°15.929.282-7**, F. NAC. [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **FELIPE AYALA PINO** para que realice la labor concreta y específica de: **PSICÓLOGO Y COORDINADOR DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR (PREVE), JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Don **FELIPE AYALA PINO**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el **01 de Junio de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$1020000 (Un millón veinte mil pesos)**, ingreso bruto **Mensual**, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°214,05,01,111 "PROGRAMA PREVE"**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V° B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal grado 16° E.M.

QUINTO: Don **FELIPE AYALA PINO**, tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un periodo equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres cuartos de jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el encargado de oficina, donde don **FELIPE AYALA PINO**, desarrollará sus funciones.

SEXTO: Don **FELIPE AYALA PINO**, tendrá derecho para ausentarse 6 días de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. Este permiso será proporcional a su jornada laboral y podrá fraccionarse por días o medios días.

SEPTIMO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

OCTAVO: Don **FELIPE AYALA PINO**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

NOVENO: Don **FELIPE AYALA PINO**, tendrá derecho a 5 días de permiso post-natal, cuando corresponda.

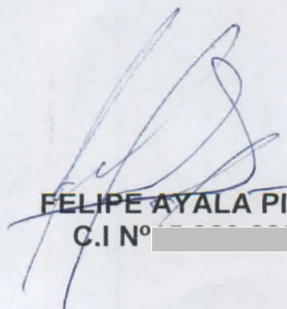
DÉCIMO: Don **FELIPE AYALA PINO**, tendrá derecho al pago de aguinaldo con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO PRIMERO: Don **FELIPE AYALA PINO**, tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo ameriten, y se otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha respectiva exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO SEGUNDO: No se exige caución a don **FELIPE AYALA PINO**, por cuanto la Directora de Desarrollo Comunitario, o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO TERCERO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **FELIPE AYALA PINO**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO CUARTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


FELIPE AYALA PINO
C.I N° [REDACTED]

